



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que contra la decisión del Tribunal que, frente al incumplimiento del deber de informar sobre el trámite y resolución del beneficio de litigar sin gastos, hizo efectivo el apercibimiento dispuesto por Secretaría y declaró la caducidad de la instancia, el apelante deduce recurso de revocatoria. Tal petición resulta improcedente ya que lo resuelto por esta Corte es consecuencia de dicho incumplimiento, sin que se hayan invocado razones que justifiquen una solución diferente, desde que lo actuado en otras instancias no subsana la omisión en la que incurrió en este recurso (conf. arg. CIV 49668/2016/2/RH1 “Tolaba, Isabel c/ Banco Santander Río S.A. s/ repetición”, resolución de fecha 4 de abril de 2019).

Por ello, se desestima el planteo formulado. Notifíquese y estese a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Recurso de revocatoria interpuesto por **Jorge Daniel Fracchia, actor**, con el patrocinio letrado del **Dr. Martín Ariel Adle**.